



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA INTERVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

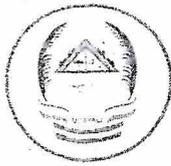
108

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para la intervención en la Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, Domicilio Legal en Jr. Raymondi 220- Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida el 11-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con RUC N° 20188331581 y domicilio legal en AV. SIMON BOLIVAR NRO. 536 UCAYALI - PADRE ABAD - PADRE ABAD, debidamente representado por su Alcalde señor **IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO**, identificado con **DNI N° 22674606**, declarado como alcalde provincial en la RESOLUCION N° 4204-2022-JNE de fecha 28 de diciembre del 2022 y autorizado para la suscripción de este convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2024-MPPA-A, de fecha 18 de setiembre del 2024, instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
3. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
10. Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con FORMATO SNIP-03, de fecha 09 de noviembre del 2010, la Municipalidad Provincial de Padre Abad declara viable el proyecto de inversión: CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - CUI: 2130701.
- 2.2. Mediante OFICIO N° 024-2012-SGPI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 18 de Mayo de 2012, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, comunica la aprobación del cambio de la Unidad Ejecutora (UE) del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", a favor de la **Sub Región Padre Abad** (actualmente **Gerencia Territorial de Padre Abad del Gobierno Regional de Ucayali**).
- 2.3. Con fecha 26 de setiembre del 2017, la Gerencia Territorial de Padre Abad de Aguaytía y el Consorcio Alto Shiringal, firman el contrato de ejecución de obra N° 001-2017-GRU-GTPA del proyecto de inversión: CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - CUI: 2130701. **(ETAPA I)**
- 2.4. Mediante OFICIO N° 122-2018-GRU-GR-GGR, de fecha 01 de Junio de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali, solicita cambio de la Unidad Ejecutora (UE) del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", a favor de la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali**, siendo que de esta forma se pueda garantizar la culminación física del proyecto.
- 2.5. Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 361-2018-GRU-GGR, de fecha 12 de octubre de 2018, el **Gobierno Regional de Ucayali aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"- II ETAPA** con código único unificado N° 2130701, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre del 2018, asciende a la suma de S/35'930,331.14 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 14/100 SOLES) incluido IGV.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.6 Con fecha 31 de diciembre del 2018, el Consorcio Carretero Shiringal y el Gobierno Regional de Ucayali, firman el contrato de ejecución de obra N° 0128-2018-GRU-GGR del proyecto de inversión: CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - CUI: 2130701. (ETAPA II)

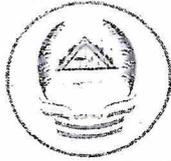
CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación su Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que se aprueba el Marco de la Responsabilidad y transparencia Fiscal de sector Público no financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES-PARTES

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, Integral y sostenible, promover la Inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concentrado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD** y al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



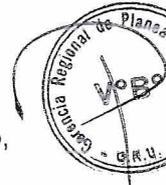
CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el reconocimiento y validación de la intervención realizada por el Gobierno Regional de Ucayali en la ejecución del proyecto de inversión: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2130701, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 76° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia autorizar la continuidad de la ejecución de la obra en el marco del contrato de ejecución de obra N° 001-2017-GRU-GTPA y contrato de ejecución de obra N° 0128-2018-GRU-GGR suscrita para el fin.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:



- "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2130701.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD:

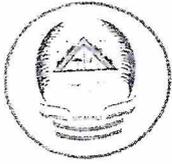
- 7.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2130701, del convenio en mención, una vez que el Proyecto esté cerrado y liquidado y cuente con el formato 9 en el INVIERTE.PE.



Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI:

- 7.2. Dar continuidad a la ejecución del proyecto de Inversión: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2130701.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Hasta la liquidación de la Obra, teniendo como referencia el plazo de ejecución establecido en el expediente técnico, el mismo que puede prorrogarse a solicitud de una de las partes con la debida sustentación técnica.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCION DE LA TROCHACARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2130701; serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL, a través del financiamiento correspondiente



CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán solicitar las modificaciones que crean convenientes al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con una anticipación de 10 días, calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretizan mediante adendas.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de presente Convenio, se resolverá dentro del plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcial a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los **20 NOV. 2014**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

 Manuel Gambini Rupay
 GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
 GOBERNADOR
 Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 ACUAYTIA

 Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL

IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE
 Municipalidad Provincial De Padre Abad

